

RESOLUCIÓN No.

0223

DE 2023

20 DIC 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de un programa de Formación Laboral de la institución de educación superior, de naturaleza privada, denominada **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA**, para ser ofrecido en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que el artículo 2.6.3.2, del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su párrafo segundo indica que: "la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo".
3. Que mediante Resolución 002275 de 01 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional concede Licencia de Funcionamiento a una institución de educación superior, denominada UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA
4. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
6. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto 1075 de 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
7. Que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado por la normatividad vigente cuando sea el caso.
8. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una*

*antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*

9. Que la profesional Claudia Milena Hernández Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.706.946, expedida en Charalá (Santander), actuando como Representante Legal del Establecimiento de Educación Superior, de carácter privado denominado, **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA**, solicitó mediante oficio radicado el día 17 de marzo de 2023, el registro de un programa de formación laboral, para ser ofrecido en la metodología presencial denominado: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, modalidad virtual, con una intensidad de 1344 horas.
10. Que la profesional Claudia Milena Hernández Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.706.946, expedida en Charalá (Santander), actuando como Representante Legal de la Institución de Educación Superior, de carácter privado denominado, **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA** presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos correspondientes para el registro del programa solicitado, documentos académicos con los aspectos requeridos de acuerdo a la normativa vigente, a los lineamientos establecidos y los documentos legales.
11. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la UNIVERSITARIA UNICHICAMOGA denominado TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, modalidad virtual, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referente al registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
12. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo, los informes evaluativos y conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la Institución de Educación Superior denominada **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA**, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para el registro del programa de formación técnico - laboral solicitado.
13. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
14. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
15. Que este Despacho, verificó el pago de derecho de registro del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano denominado "Técnico Laboral Auxiliar de Salud y Seguridad en el Trabajo, modalidad virtual, por parte de la Universitaria del Chicamocha, realizado el día 13 de diciembre de 2023, por un valor de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos mlc (\$3.480.000)
16. En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, modalidad virtual, de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – formación laboral, solicitado por la institución de educación superior, de naturaleza privada, denominada **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA**, que funciona en la ciudad de Bucaramanga, con sede principal

ubicada en la Calle 62 # 27-126 de este municipio, y con sede alterna en la carrera 32 No. 58-17, identificada con Nit: 901575686-8, de propiedad de la **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA**, bajo la representación legal de la profesional Claudia Milena Hernández Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.706.946, expedida en Charalá (Santander).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar por el término de cinco (5) años el registro del programa **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, modalidad virtual, que solicita la institución de educación superior, de naturaleza privada, denominado **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA**, con las siguientes características:

|                        |                                                                                                                                                    |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SEDE DEL PROGRAMA:     | Institución de educación superior <b>UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA</b> , ubicado en la Calle 62 # 27-126 – Bucaramanga del Municipio de Bucaramanga. |
| DURACIÓN EN HORAS:     | 1344 horas                                                                                                                                         |
| JORNADA:               | Diurna, nocturna                                                                                                                                   |
| METODOLOGÍA:           | Presencial                                                                                                                                         |
| CERTIFICADO A OTORGAR: | Certificado de aptitud ocupacional por competencias en Técnico Laboral <b>EN INFORMADOR Y RECREADOR TURÍSTICO</b>                                  |

**ARTÍCULO TERCERO:** El costo total del programa Técnico Laboral **AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, modalidad virtual, a ofertar por **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA**, para el año 2023, es el que a continuación se registra:

| PROGRAMA                                                       | NIVELES, CICLOS, TRIMESTRES, SEMESTRES | Valor Inscripción | Valor primer período académico | Valor segundo período académico | COSTO TOTAL  |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------|
| AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, modalidad virtual | 2 NIVELES ACADÉMICOS                   | \$68.000          | \$1.343.711                    | \$1.343.711                     | \$ 2.687.422 |

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de la actualización del registro del anterior programa, la institución **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA** deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**PARÁGRAFO:** Si la institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

**ARTÍCULO QUINTO:** El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET.



**ARTÍCULO SEXTO:** El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La institución de educación superior, de carácter privado denominada **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA** es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales del programa, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la normativa vigente, circular Nacional 048 del 3 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría la presente resolución al Representante Legal o Directora de la Institución de Educación Superior, de carácter privado denominada **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA** o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica rectoria@unich.edu.co de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella sólo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución debe ser publicada en la página web y estar visible al público en la Institución Educativa.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESEY CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga a

**20 DIC 2023**

  
**MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder (e) Inspección y Vigilancia SEB 